

DOCUMENTO RELATIVO AL ESQUEMA PROCESAL BÁSICO DE LA ENSEÑANZA OFICIAL DE DOCTORADO DEL DCTA-ETSAM-UPM

(Documentación histórica más relevante de la regulación del tercer ciclo de estudios universitarios y específicamente en lo relacionado con el doctorado a modo de guía básica).

DCTA

El presente documento no pretende, en absoluto, constituir un resumen completo de las distintas normativas que se han ido sucediendo; sino más bien, una primera aproximación procesal de los distintos programas de doctorado que coexisten en la actualidad.

1 de mayo de 2015



DCTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICAS

1ª) Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

(BOE núm. 209 de 01/09/1983) Entra en vigor el 21/09/1983 y queda derogada por Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el 13/01/2002.

• CURSOS DE DOCTORADO

Según lo establecido en el artículo 31:

1. Los cursos de doctorado tendrán como finalidad la especialización del estudiante y su formación en las técnicas de investigación, dentro de un área de conocimientos.
2. Los cursos de doctorado comprenderán, al menos, dos años, y se realizarán bajo la dirección de un Departamento, en la forma que determinen los Estatutos de cada Universidad con arreglo a los criterios que, para la obtención del título de Doctor, aprobará el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades.
3. La superación de los cursos de doctorado facultará para presentar un trabajo original de investigación, cuya aprobación dará derecho a obtener el título de Doctor. El procedimiento para la obtención de este título se regulará por los Estatutos de la Universidad con arreglo a los criterios a que se refiere el apartado anterior.

2ª) Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios postgraduados.

(BOE núm. 41 de 16/02/1985) Entra en vigor el 01/10/1985 y queda derogado por el Real Decreto 778/1998, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado, el 01/10/1998.

• REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR:

Para la obtención del título de Doctor será necesario estar en posesión de título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero y, conforme a lo dispuesto en este Real Decreto:

- a) Realizar y aprobar los cursos, seminarios del programa de doctorado correspondiente, durante dos años al menos.
- b) Presentar y aprobar una tesis doctoral consistente en un trabajo original de investigación.

• PREVIAMENTE A LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL, EL DOCTORANDO DEBERÁ:

- a) Obtener un total de 32 créditos en el plazo de dos cursos académicos.
- b) Obtener del correspondiente Departamento el reconocimiento de suficiencia para el desarrollo de tareas de investigación.

• LA TESIS DOCTORAL DEBERÁ PRESENTARSE:

En un plazo máximo de cinco años desde la admisión del doctorando en los programas de Doctorado. Este plazo será ampliable por dos años, como máximo, por la Comisión de Doctorado, previo informe del Departamento correspondiente.

• EL TRIBUNAL DE LECTURA DE LA TESIS DOCTORAL:

Estarán constituidos por cinco miembros de los cuales tres serán de la Universidad española, no pudiendo haber más de dos del mismo Departamento ni más de tres de la misma Universidad.



DCTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICAS

● **LA CALIFICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL:**

Podrá ser «apto» o «no apto»; en caso de la obtención de cuatro votos de los miembros del Tribunal, se podrá otorgar la mención de «cum laude» por su excelencia.

3ª) Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado.

(BOE núm. 104 de 01/05/1998) Entra en vigor el 01/10/1998 y queda derogado por el Real Decreto 56/2005, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado, el 26/01/2005.

● **PERÍODOS:**

Dos períodos: primer período de docencia y segundo período de investigación tutelado.

● **REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR:**

Para la obtención del título de Doctor será necesario estar en posesión de título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente u homologado a ellos, y, conforme a lo dispuesto en este Real Decreto:

- a) Realizar y aprobar los cursos, seminarios y trabajos de investigación tutelados del programa de doctorado correspondiente.
- b) Presentar y aprobar una tesis doctoral consistente en un trabajo original de investigación.

● **PREVIAMENTE A LA DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL, EL DOCTORANDO DEBERÁ:**

Obtener un total de 32 créditos en el programa al que esté adscrito, distribuidos en dos períodos de la forma siguiente:

- a) En el período de docencia deberá completar un mínimo de 20 créditos.
- b) En el período de investigación deberá completar un mínimo de 12 créditos.
- c) Obtención de un certificado-diploma acreditativo de los estudios avanzados realizados que acreditará su suficiencia investigadora. Dicha valoración de los conocimientos adquiridos se realizará mediante una exposición pública que se efectuará ante un tribunal único para cada programa, formado por tres miembros Doctores, uno de ellos ajeno al Departamento.
- d) El doctorando presentará un proyecto de tesis doctoral avalado por el Director o Directores de la misma. El Departamento decidirá sobre la admisión de dicho proyecto.

● **EL TRIBUNAL DE LECTURA DE LA TESIS DOCTORAL:**

- a) El Director del Departamento solicitará de la Comisión de Doctorado, oído el Director de la tesis, la designación del Tribunal que ha de juzgarla.
- b) El Tribunal encargado de juzgar la tesis doctoral será designado por la Comisión de Doctorado, de entre diez especialistas en la materia a que se refiere la tesis o en otra que guarde afinidad con la misma, propuestos por el Departamento correspondiente, oídos el Director de la tesis y los especialistas que dicha Comisión estime oportuno consultar.
- c) La propuesta del Departamento a que se refiere el párrafo anterior irá acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos para constituir el Tribunal.



DCTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICAS

d) El Tribunal estará constituido por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos ellos Doctores, españoles o extranjeros, vinculados a Universidades u organismos de enseñanza superior o investigación. De los mismos no podrá haber más de dos miembros del mismo Departamento, ni tres de la misma Universidad.

Por recomendación de la dirección de la ETSAM, los Departamentos deberán comunicar por escrito a la Secretaría de la ETSAM la fecha en la que los doctorandos pretenden leer con un mínimo de un mes desde la fecha en la que se reciba por el centro la aprobación del tribunal por el Rectorado; consiguiendo de esta forma una gestión adecuada y de manera ordenada.

Plazo máximo de defensa de la tesis doctoral: 11/02/2016.

● **LA CALIFICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL:**

Podrá ser «no apto», «aprobado», «notable» o «sobresaliente» en caso de la obtención de cuatro votos de los miembros del Tribunal, se podrá otorgar la mención de «sobresaliente cum laude» por su excelencia.

● **MENCIÓN EUROPEA EN EL TÍTULO DE DOCTOR:** (De acuerdo con lo dispuesto por la UPM)

La Universidad entregará un documento donde haga constar la mención de «Doctor Europeo». Además, se incluirá en el anverso del título de Doctor «Doctor Europeo».

Se podrá obtener la mención «Doctor Europeo» siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que, durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, cursando estudios de doctorado o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la universidad.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.
- c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.
- d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a) y los mencionados en el apartado c), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad Politécnica de Madrid.

● **MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR:** (De acuerdo con lo dispuesto por la UPM)

La mención no figurará en el título de Doctor. La Universidad entregará un documento adicional donde haga constar la mención de «Doctor Internacional».

Se podrá obtener la mención «Doctor Internacional» siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que, durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.



DCTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICAS

- c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
- d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad Politécnica de Madrid.

4ª) Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

(BOE núm. 307 de 24/12/2001) Entra en vigor el 13/01/2002 y es modificada por la Ley Orgánica 4/2007, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, el 03/05/2007.

• ESTUDIOS DE DOCTORADO

Según lo establecido en el artículo 38 (Modificado):

Los estudios de doctorado, conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico, se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades. En todo caso, estos criterios incluirán la superación de un período de formación y la elaboración, presentación y aprobación de un trabajo original de investigación.

5ª) Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado.

(BOE núm. 21 de 25/01/2005) Entra en vigor el 26/01/2005 y queda derogado por el Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el 31/10/2007.

• REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN EN EL DOCTORADO:

- a) El estudiante, una vez obtenido un mínimo de 60 créditos en programas oficiales de Posgrado o cuando se halle en posesión del título oficial de Máster, podrá solicitar su admisión en el doctorado, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios universitarios de Grado y Posgrado.
- b) La admisión de los estudiantes en el doctorado se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y los criterios de selección establecidos por la universidad.

Por recomendación de la dirección de la ETSAM, los Departamentos deberán comunicar por escrito a la Secretaría de la ETSAM la fecha en la que los doctorandos pretenden leer con un mínimo de un mes desde la fecha en la que se reciba por el centro la aprobación del tribunal por el Rectorado; consiguiendo de esta forma una gestión adecuada y de manera ordenada.

Plazo máximo de defensa de la tesis doctoral: 11/02/2016.

• EL TRIBUNAL DE LECTURA DE LA TESIS DOCTORAL:

- a) La comisión nombrará un tribunal compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes, todos con el grado de doctor y con experiencia investigadora acreditada.



DCTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICAS

b) De dicho tribunal no podrán formar parte más de dos miembros del mismo órgano responsable del programa oficial de Posgrado, ni más de tres miembros de la misma universidad.

● **LA CALIFICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL:**

Podrá ser «no apto», «aprobado», «notable» o «sobresaliente» en caso de la obtención de cuatro votos de los miembros del Tribunal, se podrá otorgar la mención de «sobresaliente cum laude» por su excelencia.

● **MENCIÓN EUROPEA EN EL TÍTULO DE DOCTOR:** (De acuerdo con lo dispuesto por la UPM)

La Universidad entregará un documento donde haga constar la mención de «Doctor Europeo». Además, se incluirá en el anverso del título de Doctor «Doctor europeo».

Se podrá obtener la mención «Doctor Europeo» siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que, durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, cursando estudios de doctorado o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la universidad.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.
- c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.
- d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a) y los mencionados en el apartado c), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad Politécnica de Madrid.

● **MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR:** (De acuerdo con lo dispuesto por la UPM)

La mención no figurará en el título de Doctor. La Universidad entregará un documento adicional donde haga constar la mención de «Doctor Internacional».

Se podrá obtener la mención «Doctor Internacional» siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- e) Que, durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
- f) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- g) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
- h) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad Politécnica de Madrid.



DCTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICAS

6ª) Ley Orgánica 4/2007, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

(BOE núm. 89 de 13/04/2007) Entra en vigor el 03/05/2007 y sigue vigente en la actualidad.

• ESTUDIOS DE DOCTORADO:

Según lo establecido en el artículo 38:

Los estudios de doctorado, conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico, se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades. En todo caso, estos criterios incluirán la superación de un período de formación y la elaboración, presentación y aprobación de un trabajo original de investigación.

7ª) Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

(BOE núm. 260 de 30/10/2007) Entra en vigor el 31/10/2007 y queda derogado el Capítulo V Enseñanzas de Doctorado por el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, el 11/02/2011, el resto sigue vigente en la actualidad.

• ACCESO AL PROGRAMA DE DOCTORADO:

En desarrollo de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades:

1. Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de formación, será necesario cumplir las mismas condiciones que para el acceso a las enseñanzas oficiales de Máster, en el artículo 16 de este real decreto y que son las siguientes (Según la memoria para la solicitud de verificación del título oficial de doctorado de la UPM):

a) Será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster.

b) Asimismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

2. Para acceder al Programa de Doctorado en su periodo de investigación será necesario estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior. Además, podrán acceder los que estén en posesión de título obtenido conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de su homologación, pero previa comprobación de que el título acredita un nivel de formación equivalente a los



DCTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICAS

correspondientes títulos españoles de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar enseñanzas de Doctorado.

* Asimismo, se podrá acceder habiendo cumplido alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber superado 60 créditos incluidos en uno o varios Másteres Universitarios, de acuerdo con la oferta de la Universidad. De manera excepcional, podrán acceder al periodo de investigación aquellos estudiantes que acrediten 60 créditos de nivel de postgrado que hayan sido configurados, de acuerdo con la normativa que establezca la Universidad, por actividades formativas no incluidas en Másteres Universitarios. Este supuesto podrá darse por criterios de interés estratégico para la Universidad o por motivos científicos que aconsejen la formación de doctores en un ámbito determinado. En todo caso, para la aprobación de este tipo de periodo de formación, será necesario contar con un informe favorable de la agencia evaluadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de este real decreto.

b) Estar en posesión de un título de Graduado o Graduada cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario sea de, al menos, 300 créditos.

En todo caso para poder pasar al período de investigación de un doctorado de la UPM se requiere:

a) Haber cursado al menos 300 ects entre grado y posgrado.

b) 30 ects han de ser de investigación.

c) Los 30 ects de investigación solo podrán ser reconocidos previo paso por la comisión de doctorado.

● **CRITERIOS DE CALIDAD PARA QUE EL ALUMNO PUEDA PRESENTAR SU TESIS**

DOCTORAL: (Según la memoria para la solicitud de verificación del título oficial de doctorado de la UPM):

Se establece en el Programa de Doctorado del DCTA una programación específica de difusión de los resultados reales de su tesis, con los requisitos que establece la CNEAI:

Patentes, Congresos, Revistas con índice de impacto, Proyectos premiados y construidos, otros.

● **EL TRIBUNAL DE PREDEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL:** (Según la memoria para la solicitud de verificación del título oficial de doctorado de la UPM):

a) Concluido el trabajo y antes de su redacción definitiva, el doctorando lo comunicará a la comisión académica del programa de doctorado, adjuntando un informe del director/es de la tesis doctoral.

b) En un plazo máximo de 90 días a partir de la presentación de dicho informe, el doctorando realizará una prelectura ante una comisión de expertos, (o mecanismo equivalente: comité de expertos externos, indicios de calidad, etc.) elegida por la comisión académica del programa de doctorado

c) El director de tesis solicitará a la comisión de doctorado la formación del tribunal que constará de tres profesores (Director +2); cada miembro del tribunal en sesión privada debatirá con el doctorando y emitirá un informe de evaluación del alumno. Con tres informes favorables se realizará la exposición pública en el DCTA.

Por recomendación de la dirección de la ETSAM, los Departamentos deberán comunicar por escrito a la Secretaría de la ETSAM la fecha en la que los doctorandos pretender leer con un mínimo de un mes desde la fecha en la que se reciba por el centro la aprobación del tribunal por el Rectorado; consiguiendo de esta forma una gestión adecuada y de manera ordenada.

Alumnos de doctorado con fecha de comienzo de sus estudios de doctorado con anterioridad al 11/02/2011:

Plazo máximo de defensa de la tesis doctoral: 11/02/2016.

Alumnos de doctorado con fecha de comienzo de sus estudios de doctorado con posterioridad al 11/02/2011:

Plazo máximo de defensa de la tesis doctoral: 30/09/2017.



DCTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICAS

● **EL TRIBUNAL DE LECTURA DE LA TESIS DOCTORAL:** (Según la memoria para la solicitud de verificación del título oficial de doctorado de la UPM):

- a) La Comisión académica del programa de doctorado realizará una propuesta de tribunal, que presentará a la Comisión de Doctorado de la UPM. Dicho Tribunal estará compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes.
- b) No pueden formar parte de los tribunales de tesis más de dos miembros de la misma universidad u organismo. (Tener en cuenta los criterios de abstención del Art. 28 de la LRJAPyPAC, vigente hasta el uno de junio de 2015).

● **LA CALIFICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL:**

Podrá ser «no apto», «aprobado», «notable» o «sobresaliente» en caso de unanimidad de los miembros del Tribunal, si la calificación global es de sobresaliente, se podrá otorgar la mención de «cum laude».

● **MENCIÓN EUROPEA EN EL TÍTULO DE DOCTOR:** (De acuerdo con lo dispuesto por la UPM)

Para tesis defendidas hasta el 10/02/2011:

La Universidad entregará un documento donde haga constar la mención de «Doctor Europeo». Además, se incluirá en el anverso del título de Doctor «Doctor Europeo».

Se podrá obtener la mención «Doctor Europeo» siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que, durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea, cursando estudios de doctorado o realizando trabajos de investigación que le hayan sido reconocidos por la universidad.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas oficiales de la Unión Europea distinta a alguna de las lenguas oficiales en España.
- c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España.
- d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación de un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a) y los mencionados en el apartado c), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad Politécnica de Madrid.

Para tesis defendidas con posterioridad al 10/02/2011:

Los alumnos tendrán que solicitar, en su caso, la mención «Doctor Internacional»

● **MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR:** (De acuerdo con lo dispuesto por la UPM)

Para tesis defendidas hasta el 10/02/2011:

La mención no figurará en el título de Doctor. La Universidad entregará un documento adicional donde haga constar la mención de «Doctor Internacional».

Para tesis defendidas con posterioridad al 10/02/2011:

La Universidad entregará un documento donde haga constar la mención de «Doctor Internacional». Además, se incluirá en el anverso del título de Doctor «Doctor Internacional».

Se podrá obtener la mención «Doctor Internacional» siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- i) Que, durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o



DCTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICAS

centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

- j) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- k) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
- l) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad Politécnica de Madrid.

8ª) Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

(BOE núm. 35 de 10/02/2011) Entra en vigor el 11/02/2011 y sigue vigente en la actualidad, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Y de acuerdo con la solicitud de verificación de programa de doctorado de la UPM y de acuerdo con el Reglamento de elaboración y evaluación de la tesis doctoral de la UPM, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de diciembre de 2011)

• DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO:

La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años y de un mínimo de uno, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. Estos tres años se estructurarán de la siguiente forma:

- a) Durante el primer año, desde su admisión al Programa, el alumno deberá tener aceptado su título de tesis.
- b) Durante el segundo año, desde su admisión el doctorando deberá divulgar los resultados como presentación oral o poster en al menos un congreso internacional. Los estudiantes a tiempo parcial podrán realizar esta actividad durante los tres primeros años de doctorado.
- c) El tercer año desde su admisión al Programa, el alumno deberá tener un artículo publicado en una revista de reconocido prestigio en su especialidad e incluida en el catálogo Journal Citation Reports o equivalentes o con la existencia de patentes en explotación demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia.



DCTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICAS

No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

● **REQUISITOS DE ACCESO AL DOCTORADO:**

1. Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2. Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.

e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

● **CRITERIOS DE ADMISIÓN AL DOCTORADO:**

El perfil de ingreso recomendado de los aspirantes a cursar el presente Programa de Doctorado en Construcción y Tecnología Arquitectónicas debe cubrir alguno de los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de un título universitario oficial español de Arquitecto o Ingeniero.

2. Los Graduados en Arquitectura e Ingeniería deberán haber realizado un Máster Universitario Oficial previo para poder acceder al presente programa.

3. Estar en posesión de un título universitario oficial de Arquitecto o Ingeniero de otro país que cumplan las siguientes condiciones:



DCTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICAS

- a) Habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007.
- b) Haber superado un mínimo de 300 créditos Ects en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60 habrán de ser de nivel de Máster.
- c) Resolución de homologación del Ministerio de Educación.
- d) Que las titulaciones de acceso posean, en sus planes de estudio, al menos 60 ECTS asociados al área de Construcción y Tecnología.

● **SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO:**

1. Una vez admitido al programa de doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente comisión académica un tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la unidad o a la Escuela que organiza el programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica.

La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

2. En el plazo máximo de seis meses desde su matriculación, la comisión académica responsable del programa asignará a cada doctorando un director de tesis doctoral que podrá ser coincidente o no con el tutor a que se refiere el apartado anterior. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios.

La tesis podrá ser codirigida por otros doctores cuando concurren razones de índole académico, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la comisión académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.

La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento de director de tesis doctoral a un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

3. Antes de la finalización del primer año el doctorando elaborará un Plan de investigación que incluirá al menos la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para lograrlo. Dicho Plan se podrá mejorar y detallar a lo largo de su estancia en el programa y debe estar avalado por el tutor y el director.

4. Anualmente la comisión académica del programa evaluará el Plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

● **CRITERIOS DE CALIDAD PARA QUE EL ALUMNO PUEDA PRESENTAR SU TESIS**

DOCTORAL: (Según el reglamento de elaboración y evaluación de la tesis doctoral de la UPM):

Para que una tesis doctoral pueda ser admitida a trámite de defensa deberá contar con resultados publicados en revistas de reconocido prestigio en su especialidad e incluidas en el catálogo Journal Citation Reports o equivalentes, o con la existencia de patentes en explotación demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia.

● **EL TRIBUNAL DE PREDEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL:** (Según la memoria para la solicitud de verificación de programa de doctorado de la UPM):



DCTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICAS

- a) Concluido el trabajo y redactada la versión provisional de la tesis, y con evaluación positiva del último Plan de Investigación presentado, el doctorando lo comunicará a la comisión académica del programa de doctorado, adjuntando un informe del director/es de la tesis doctoral.
- b) En un plazo máximo de 30 días a partir de la presentación de dicho informe, el doctorando realizará una predefensa ante una comisión de expertos, con experiencia investigadora acreditada, elegida por la comisión académica del programa de doctorado, con la presencia de su director/es.
La predefensa se podrá sustituir, en caso de ser autorizado por el centro responsable del programa de doctorado, por un mecanismo equivalente que garantice la calidad de la tesis doctoral: informe de expertos externos, indicios de calidad, etc.
- c) El director de tesis solicitará a la comisión de doctorado la formación del tribunal que constará de tres profesores (Director +2); cada miembro del tribunal en sesión privada debatirá con el doctorando y emitirá un informe de evaluación del alumno. Con tres informes favorables se realizará la exposición pública en el DCTA.
- d) La comisión de expertos emitirá un informe de evaluación.
- e) La Comisión Académica del Programa de Doctorado solo autorizará la tramitación de la tesis doctoral cuando el informe o trámite equivalente sea positivo o, en su defecto, los indicios de calidad presentados. El plazo de la autorización o no a trámite de la defensa de la tesis doctoral deberá ser comunicada al director/es de la tesis doctoral y al doctorando en un plazo máximo de 14 días a partir de la recepción del informe correspondiente.

● **PLAZOS DE DEPÓSITO DE LA TESIS DOCTORAL Y DEL NOMBRAMIENTO DEL**

TRIBUNAL: (Según el reglamento de elaboración y evaluación de la tesis doctoral de la UPM):

La tesis doctoral quedará en depósito durante 15 días, a partir del día siguiente a la aceptación de su depósito (7 días más en el caso de formulación de observaciones con la consiguiente contestación a las mismas).

A partir de la finalización del plazo de depósito la Comisión de Doctorado de la UPM comunicará a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, al doctorando y al director/es de la tesis doctoral la autorización o no de la defensa de la misma en un plazo máximo de 5 días.

Junto con la anterior autorización la Comisión de Doctorado de la UPM aprobará el tribunal que deba juzgar dicha tesis doctoral.

Una vez comunicado al centro responsable del programa de doctorado el nombramiento del tribunal, este tendrá un plazo máximo de 5 días para su comunicación al doctorado y al director/es de la tesis doctoral.

Desde el nombramiento del tribunal, se dispondrá de un plazo máximo de 3 meses para que se realice la defensa de la tesis. En caso contrario, se deberá volver a presentar una propuesta de miembros del tribunal a la Comisión de Doctorado de la UPM.

Por recomendación de la dirección de la ETSAM, los Departamentos deberán comunicar por escrito a la Secretaría de la ETSAM la fecha en la que los doctorandos pretenden leer con un mínimo de un mes desde la fecha en la que se reciba por el centro la aprobación del tribunal por el Rectorado; consiguiendo de esta forma una gestión adecuada y de manera ordenada.

● **EL TRIBUNAL DE LECTURA DE LA TESIS DOCTORAL:** (Según la memoria para la solicitud de verificación del título oficial de doctorado de la UPM):

- a) La Comisión académica del programa de doctorado realizará una propuesta de tribunal, que presentará a la Comisión de Doctorado de la UPM. Dicho Tribunal estará compuesto por cinco miembros titulares y dos suplentes.



DCTA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y
TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICAS

Esta propuesta será presentada a la comisión de doctorado de la UPM antes del depósito de la tesis doctoral, e irá acompañada de un informe razonado sobre la idoneidad de todos y cada uno de los miembros propuestos para constituir el tribunal de evaluación de la tesis doctoral. Deberá quedar acreditada la aceptación de los miembros propuestos para formar parte del tribunal.

- b) No pueden formar parte de los tribunales de tesis más de dos miembros de la misma universidad u organismo. (Tener en cuenta los criterios de abstención del Art. 28 de la LRJAPyPAC, vigente hasta el uno de junio de 2015).

● **LA CALIFICACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL:**

Podrá ser «no apto», «aprobado», «notable» y «sobresaliente», en caso de unanimidad por votación secreta de los miembros del Tribunal, se podrá otorgar la mención de «cum laude».

La Universidad habilitará los mecanismos precisos para la materialización de la concesión final de dicha mención garantizando que el escrutinio de los votos para dicha concesión se realice en sesión diferente de la correspondiente a la de defensa de la tesis doctoral.

● **MENCIÓN INTERNACIONAL EN EL TÍTULO DE DOCTOR:** (De acuerdo con lo dispuesto por la UPM)

1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctor internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

Se podrá obtener la mención «Doctor Internacional» siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que, durante el período de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.
- b) Que parte de la tesis doctoral, al menos el resumen y las conclusiones, se haya redactado y presentado en una de las lenguas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento, distinta a cualquiera de las lenguas oficiales en España. Esta norma no será de aplicación cuando las estancias, informes y expertos procedan de un país de habla hispana.
- c) Que la tesis haya sido informada por un mínimo de dos expertos doctores pertenecientes a alguna institución de educación superior o instituto de investigación no española.
- d) Que, al menos, un experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, con el título de doctor, y distinto del responsable de la estancia mencionada en el apartado a), haya formado parte del tribunal evaluador de la tesis.

La defensa de la tesis ha de ser efectuada en la Universidad Politécnica de Madrid.
